

### RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA N° 4014

#### VISTO:

La facultad conferida a la Asamblea de Representantes por el artículo 9° inciso e) de la Ley 12724 de establecer el valor del caduceo y fijar las pautas para su ajuste y lo dispuesto por el artículo 28° del citado texto legal, y

#### CONSIDERANDO:

Que dicha Asamblea en su reunión del día 28 de junio de 2024, luego de analizar el Dictamen Técnico Actuarial, ha resuelto facultar al Consejo Directivo para que adicione un incremento del 12% a partir del 1° de agosto de 2024 calculado sobre el valor vigente a julio de 2024 (\$2.316,07). Posteriormente, adicionar un incremento de hasta un 80% a distribuir entre el 1° de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, en los porcentuales y oportunidad que determine el Consejo Directivo. Dicho incremento será calculado sobre el valor vigente a agosto de 2024; y finalmente, si las circunstancias económicas, políticas y sociales lo ameritan se propone al Consejo Directivo convocar a Asamblea Extraordinaria.

Que el Consejo Directivo en su reunión de fecha 12 de julio de 2024, mediante Resolución N° 3975, implementó el primer tramo de variación del 12%, aplicable a partir del 1° de agosto de 2024.

Que atento al análisis realizado, y en uso de la facultad conferida por el Consejo Directivo, esta Mesa Directiva dictó la Resolución N° 3886 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante la cual aplicando un incremento del 5% sobre el valor vigente a agosto de 2024 (\$2.594,00), fijó el valor del caduceo a partir del 01-10-2024 en \$2.723,70. Posteriormente, continuando con el análisis, dictó la Resolución de Mesa Directiva N° 3901 de fecha 18 de octubre de 2024, aplicando otro incremento del 5% sobre el valor vigente a agosto de 2024, quedando determinado el valor del caduceo a partir del 01-11-2024 en \$2.853,40.

Que, manteniendo los mismos lineamientos, con fecha 13 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo dictó la Resolución N° 4005, mediante la cual con aplicación de un incremento del 5,5% sobre el valor vigente a agosto de 2024, fijó el valor del caduceo a partir del 01-01-2025 en \$2.996,07; ulteriormente con fecha 14 de febrero de 2025 la Mesa Directiva dictó la Resolución N° 3968 aplicando un incremento del 5,775% sobre el valor vigente a agosto de 2024, lo que implicó que el valor del caduceo vigente a partir del 01-03-2025 se eleve a \$3.145,87; y finalmente con fecha con fecha 11 de abril de 2025 la Mesa Directiva dictó la Resolución N° 4004 mediante la cual aplicó un incremento del 7,276% sobre el valor vigente a agosto de 2024, lo que implicó que el valor del caduceo vigente a partir del 01-05-2025 se eleve a \$3.334,61.

Que bajo la misma premisa y respetando la decisión asamblearia, resulta pertinente en esta instancia implementar a partir del 01-06-2025, un nuevo incremento adicional del 3,87% sobre el valor vigente a agosto de 2024.

Que la presente resolución, deberá ser ratificada por el Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre.  
Por ello, la

#### MESA DIRECTIVA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Fijar el valor del caduceo en pesos tres mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 3.435,00) con vigencia a partir del 1° de junio de 2025.

**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución deberá ser ratificada por el Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, publíquese, notifíquese a las Delegaciones y Receptorías del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

**Acta M.D. N° 1636 – 16/05/2025.**

Dr. Luis A. CALATRONI  
Contador Público  
Secretario de Seguridad Social



cpce@cpba.com.ar  
www.cpba.com.ar

Dr. Hugo R. GIMENEZ  
Contador Público  
Presidente

Diag. 74 N°1463 | B1900BZK La Plata, Bs. As., Argentina.  
Tel. 0221.441.4100 | 0221.512.6000 | 0221.422.5278